



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Real Cédula de Ruego y Encargo, pidiendo sufragios para el alma del Excmo. Sr. D. Fermín Calbetón, pág. 27.—Circular sobre denuncias a la Sagrada Congregación del Santo Oficio, pág. 30.

EL REY

Muy reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El fallecimiento del ilustre hombre público Don Fermín Calbetón y Blanchón, que tan relevantes servicios prestó a la Patria, a la Monarquía y a las Instituciones fundamentales del País, ha impresionado Mi ánimo muy tristemente, y seguro estoy de que en este sentimiento Me acompaña el de la Nación entera.

Era el muerto, además de varón esclarecido, un hombre bueno y por sus virtudes y cristiana muerte se hizo acreedor al respeto de todos.

Ante su pérdida, que es muy grande, nos queda a los creyentes el consuelo de pedir al Todopoderoso que conceda al alma del finado el premio reservado a los escogidos, y este alto propósito Me mueve a buscar hoy vuestra eficaz cooperación, de la que es notoria garantía el celo religioso que os anima: y a este fin;

Por la presente os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo el eterno descanso del alma de tan eminente patricio y leal servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a 13 de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ALEJANDRO ROSSELLÓ.

Al Rvdmo. Sr. Obispo de Menorca.

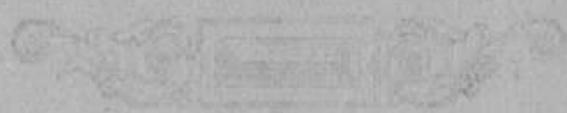
Nos, en vista de la precedente Cédula de Ruego y Encargo con que Nos ha honrado Su Magestad el Rey (q. D. g.), hemcs dispuesto de acuerdo con el Ilmo. Cabildo, se celebre el próximo sábado, 1 de Marzo, en esta

S. I. Catedral, solemne Misa de Óbito, según se ha hecho otras veces para casos análogos, invitando al acto a las Autoridades locales de todo orden. Asimismo disponemos que se hagan funerales al indicado fin en las demás iglesias parroquiales, el día que acuerden sus respectivos Párrocos dentro de la siguiente semana, debiendo celebrarse en Mahón sólo en la parroquia de Santa María, invitando también en todas las localidades, a sus respetables Autoridades de todo orden.

Ciudadela, 26 de Febrero de 1919.

LIC. SEBASTIÁN VIVES, *Arcediano.*

Gobernador Ecco. S. P.



CIRCULAR

SOBRE DENUNCIAS A LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO

La Santa Sede ha dispuesto, bajo penas graves, que en lo sucesivo ningún escrito o delación se envíe directamente, por correo o a mano por particulares, al Sagrado Supremo Tribunal del Santo Oficio.

Cuando ocurra que los fieles o los Sacerdotes tengan que dirigirse para el expresado objeto a dicha Sagrada Congregación, deberán enviar el escrito bajo sobre cerrado, con indicación en el mismo del destino a la referida Suprema Congregación del Santo Oficio, al Prelado de la Diócesis, que, intacto y sin pérdida de tiempo, lo dirigirá a su destino, según instrucciones recibidas.

Los Rvdos. Sres. Curas Párrocos y demás encargados de Iglesias, así como los Superiores de Conventos o Casas religiosas enterarán de lo dispuesto en esta Circular a los Sacerdotes que de ellos dependan, para su exacto cumplimiento.

Ciudadela, 27 de Febrero de 1919.

El Gobernador Eclesiástico. S. P.

SEBASTIAN VIVES, *Arcediano.*



Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela